



Asiento: R-1302/2020

Fecha-Hora: 18/12/2020 14:09:59

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS AL ESTUDIO Y A LA INICIACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN “MIGUEL ÁNGEL PÉREZ” PARA ESTUDIANTES CON TALENTO QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EN LOGOPEDIA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo convocar ayudas al estudio y a la iniciación en la investigación “Miguel Ángel Pérez” para estudiantes con talento que estén en condiciones de finalizar sus estudios de Grado en Psicología o en Logopedia en la Universidad de Murcia en el curso académico 2020-2021.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

B A S E S

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

La presente resolución tiene la finalidad de convocar ayudas para el desarrollo de determinados estudios universitarios oficiales de ciencias de la salud de la Universidad de Murcia y fomentar el interés por la investigación científica en dicho ámbito, a favor de estudiantes con resultados excelentes en los estudios cursados y que demuestren un alto interés y preparación para iniciarse en la investigación en el ámbito de la Psicología y la Logopedia. Al tiempo, mediante esta resolución se disponen las correspondientes bases reguladoras de la señalada convocatoria.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Pueden optar a estas ayudas y, en su caso, beneficiarse de ellas quienes se hallen matriculados durante el curso 2020/2021 en el Grado en Psicología o en el Grado en Logopedia de la Universidad de Murcia y que además estén en condiciones de finalizar los estudios en dicho curso, esto es, que se encuentren matriculados de la totalidad de los créditos restantes





del título.

Quedan excluidas las personas que, aun disponiendo de las condiciones anteriores, se hallen ya en posesión de título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole. Se declara equivalente a dicho supuesto el de títulos universitarios de la misma naturaleza procedentes de ordenaciones académicas no españolas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se destinarán a cubrir gastos derivados de los estudios de la titulación oficial de Grado elegida, de entre las declaradas en la base 2, o de las necesidades derivadas de la consecución del Proyecto Formativo en Investigación con el que participe (ver base 8). En particular, las ayudas se destinarán a sufragar la compra de libros y manuales; material de prácticas y de laboratorio; software y hardware educativo; desplazamiento, manutención, formación complementaria a la propia de los estudios oficiales cursados (idiomas, TICs, análisis estadístico, técnicas de instrumentos de investigación, discapacidad, emprendimiento, igualdad de género, etc.), así como gastos relacionadas con el adecuado seguimiento y cumplimiento de sus estudios y del proyecto presentado.

Las ayudas se distribuirán por títulos, de la siguiente manera:

- a) Grado en Psicología, una (1) beca.
- b) Grado en Logopedia, una (1) beca.

El alumnado beneficiario de estas ayudas dispondrá de un tutor o tutora asignado individualmente por la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia en el que se curse estudios de Grado durante el curso académico 2020/2021, quien desempeñará una labor de orientación y de seguimiento académico y científico continuos del o de la estudiante, con el objetivo de potenciar la calidad y la excelencia en su formación universitaria. Esta labor de tutorización se incluirá en el Plan de Acción Tutorial o Plan de Orientación del Centro, para el correspondiente reconocimiento, según los criterios establecidos para la valoración de la actividad del profesorado.

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO.

La presente convocatoria se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 2020 2020 02 0062 321B 48000 30766, por un total de dos mil euros (2000€), dotación generada íntegramente por la donación realizada por el Profesor Titular de la Universidad de Murcia Dr. D. Miguel Ángel Pérez Sánchez. Dado que la tramitación de la convocatoria excederá del ejercicio 2020, se tramita el correspondiente Documento RCI 34610/2020.





La ayuda consistirá en mil euros (1.000€) para cada aspirante seleccionado o seleccionada conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base 8.

El pago de la ayuda a favor de cada persona beneficiaria se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente a la que se refiere la base 10, una vez dictada la resolución de adjudicación de las ayudas.

4. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam> o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes han de ser presentadas en el plazo de **quince (15) días hábiles**, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM). Junto con la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero

Junto con la solicitud y dentro de plazo de presentación, se deberá aportar, necesariamente, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

1.º Proyecto Formativo en Investigación elaborado por la persona interesada, que deberá incluir al menos los siguientes apartados: 1) Objetivos formativos: enumeración y descripción de los objetivos, logros o metas formativas que se prevén en los próximos años para propiciar la continuidad en el ámbito de la investigación; 2) Ámbitos de formación y de investigación: descripción, con la mayor precisión posible, del ámbito de estudio o de investigación de interés; 3) Métodos y recursos: descripción de las metodologías de investigación que se prevé emplear, así como los recursos de que se disponen y que se requieren para su ejecución; y 4) Compromisos: enumeración de las tareas y acciones concretas de formación y de investigación relacionadas con el proyecto que la persona interesada se compromete a desarrollar durante el curso 2020/2021.

2.º Premio o premios de relevancia regional, nacional o internacional obtenidos por la persona interesada por la realización de estudios, investigaciones o trabajos académicos universitarios en el ámbito de la Psicología o la Logopedia.





3.º En su caso, se adjuntará acreditación documental suficiente de las circunstancias contempladas en el apartado 3 de la base 8, en el supuesto de que alguna de ellas fuera invocada.

No será preciso acreditar la condición de estudiante de la Universidad de Murcia con matrícula en alguna de las titulaciones oficiales señaladas en la base 2 ni la nota media de las calificaciones obtenidas en las asignaturas superadas.

Los méritos han de concurrir, necesariamente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se apreciarán los méritos que no consten debidamente invocados y acreditados por las personas interesadas dentro del referido plazo y no se admitirá subsanación de la falta de acreditación documental de los méritos invocados dentro del mismo plazo. Al efecto, no se aceptará la indicación o alegación de un mérito sin la aportación de la acreditación documental en plazo.

6.- ADMISIÓN.

Dado que uno de los requisitos exigidos para concurrir consiste en estar matriculado de la totalidad de los créditos restantes para obtener alguna de las titulaciones oficiales señaladas en la base 2, las personas que carezcan de dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán directamente excluidas del procedimiento, sin posibilidad de subsanación, y así se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Rector de la Universidad de Murcia o, en su caso, persona en quien delegue. Vocales:

Vocal 1º. Doctor D. Miguel Á. Pérez. Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º. El Coordinador o la Coordinadora de Estudiantes.

Vocal 3º. El Sr. Decano de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue.

Vocal 4º. Una persona en representación de la Comisión de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Vocal 5º. Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.





Secretaria: La Jefa de Sección de Becas.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán, por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirán, por orden inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una prelación de las personas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según los siguientes criterios académicos y de talento acreditado:

A) Nota media de las calificaciones obtenidas en las asignaturas superadas del Grado que curse.

B) Calificación del Proyecto Formativo en Investigación presentado por la persona candidata: hasta 4 puntos a criterio de la Comisión de Valoración, en función de la fundamentación y calidad científica de la propuesta (hasta 1 punto), la adecuación de los objetivos formativos para la continuidad posterior en el ámbito de la investigación (hasta 1 punto), la descripción y viabilidad de los métodos y recursos previstos para su consecución (hasta 1 punto) y la precisión y claridad en las tareas y acciones concretas que se compromete en desarrollar (hasta 1 punto).

C) Premio de relevancia regional, nacional o internacional por la realización de estudios, investigaciones o trabajos académicos universitarios en el ámbito de la Psicología o de la Logopedia: hasta 1 punto, a criterio de la Comisión de Valoración, en función de la relevancia del premio y del nivel acreditado de implicación en el mérito por parte de la persona candidata.

2. No habrá lugar a la adjudicación de ayuda a favor de quienes no obtengan, al menos, diez (10) puntos, sin tomar en consideración, a tal efecto, el coeficiente corrector que se regula en el apartado 3.

3. Para establecer la prelación final de aspirantes, la suma de las puntuaciones respectivas será modulada por el siguiente criterio socioeconómico:

- A) Ser beneficiario o beneficiaria de las becas generales del Ministerio de Educación. Ponderador = 1,15.
- B) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; discapacidad y/o dificultad de aprendizaje; cuidador o

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





cuidadora de familiar en situación de dependencia; padres pensionistas, divorciados, separados o familias monoparentales; víctima de violencia de género; condición oficial de refugiado o refugiada; o, cualquier otra situación, alegada y justificada, que la Comisión de Valoración pueda estimar susceptible de haber representado un hándicap equivalente a las situaciones descritas. Ponderador = 1,10.

9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la que le compete evaluar los méritos alegados.

Se asignarán las ayudas a las dos (2) personas aspirantes con mayor puntuación, con arreglo a cada cupo de becas por titulación, según consta descrito en la base 3

En el supuesto de que el cupo de beca de un título no se complete por falta de aspirantes susceptibles de adjudicación, la beca sobrante pasará a sumarse al otro título, a juicio de la comisión.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios evaluables del número 1 de la base 8; en su defecto, en el segundo criterio; y, así, sucesivamente, por su orden. En caso de empate en todos y cada uno de los criterios parciales, se usará para el desempate la ponderación total obtenida en el criterio 3 de la base 8.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que contendrá una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia del requisito indicado en la base 2; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación del cupo de pertenencia; la cuantía de la ayuda propuesta para cada persona adjudicataria; y, la relación de suplentes, por cupo y orden de prelación. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM durante un plazo de diez (10) días hábiles. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 18/12/2020 14:11:22; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 18/12/2020 15:48:46; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas adjudicatarias presentarán en la Sección de Becas del Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica de la Universidad de Murcia (radicada en la tercera planta del Edificio Rector Soler, ubicado en el Campus de Espinardo) un documento acreditativo emitido por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante. Se entregará comprobante de dicha presentación. La falta de presentación en plazo del indicado documento comportará la pérdida del derecho a la ayuda, que se considerará renunciada.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, las personas beneficiarias de la ayuda asumen la obligación de permanecer matriculadas en la Universidad de Murcia, de todas las asignaturas pendientes para completar la titulación y a lo largo de todo el curso académico 2020/2021. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar íntegramente las cantidades correspondientes a las ayudas recibidas.

Adicionalmente, las personas beneficiarias deberán emplear la ayuda adjudicada para las actividades y materiales descritos en la base 3 y deberán atender las demandas de reunión y de solicitud de información que les formule su tutor o tutora, quien podrá formular informe negativo en caso de reiterados obstáculos a su función de los que fuera responsable el o la estudiante, pudiendo ello ocasionar, previo expediente contradictorio, la revocación de la ayuda y la correlativa obligación de reintegro, en su caso.

Las personas beneficiarias deberán presentar ante la Sección de Becas, antes del 30 de septiembre de 2021, una memoria de las actividades realizadas (trabajos académicos, seminarios, encuentros, formación complementaria, etc.), que en todo caso deberá guardar una estrecha relación con el Proyecto Formativo en Investigación con el que participa en esta convocatoria. Para ello, un modelo de memoria será proporcionado oportunamente por su respectivo tutor o tutora, que incluirá en todo caso un apartado en el que se refleje motivadamente, en su caso, el visto bueno de el mismo o la misma. La Sección de Becas podrá solicitar a la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia nota de comunicación interna del expediente académico o de cuantos datos sean necesarios para la comprobación de las obligaciones académicas de las personas

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



beneficiarias.

11. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son complementarias y compatibles con otras ayudas destinadas a sufragar los costes de precios públicos de matrícula y otras becas o ayudas al estudio recibidas mediante convocatoria pública, pero incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza que la presente convocatoria.

12. COMUNICACIONES

Todos los actos de comunicación que deban efectuarse en virtud de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación sustitutiva de la notificación personal a través de su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM (URL: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>), sin perjuicio de los actos de comunicación individual que fuere conveniente realizar en casos singulares.

13. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

14. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados e interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 18 de diciembre de 2020

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 18/12/2020 14:11:22; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 18/12/2020 15:48:46; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMnNW-QRpUNQKr-CDOMt4Er-iggNMLIT

COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

